



Andacollo, 26 de junio de 2014

-ORDENANZA N° 2055/14-

VISTO:

El expediente N° 1459/09 del registro de este Concejo Deliberante;
Las ordenanzas Municipales N° 014/92 y 1882/12;
El convenio de operación y mantenimiento de servicio de alumbrado público celebrado con el EPEN y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Municipal n° 014/92 establecía la contribución a realizarse por cada vecino en concepto de alumbrado público;

Que dicha ordenanza debe derogarse a partir de la implementación del nuevo convenio firmado;

Que es obligación del Estado Municipal brindar el servicio de alumbrado público;

Que el monto por la mencionada prestación, se encuentra establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 1882/12;

Que dicho servicio ha sido delegado mediante acuerdo al EPEN, procediéndose mediante el presente a delegar la operación y mantenimiento del alumbrado municipal;

Que es necesario para el Municipio gestionar acuerdos, convenios y cualquier otra herramienta pública con organismos del orden Provincial o Nacional, con el objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas competentes, deberá hacer un adecuado y exhaustivo control sobre el cumplimiento de lo establecido en el convenio que por la presente se aprueba;

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante generar la norma legal correspondiente a fin de aprobar el convenio rubricado por el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que debe hacerse reserva respecto de la aprobación del Punto 5) y anexo II, no aprobándose dicho mecanismo de reajuste en forma automática, sin la previa necesaria e ineludible aprobación de este cuerpo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por artículo 114° la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

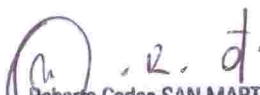
ARTICULO 1°: DEROGAR la Ordenanza Municipal n° 014/92, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: APROBAR CON RESERVA el convenio de Mantenimiento y Operación del Servicio de Alumbrado Público, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del EPEN, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, con la expresa reserva del Punto 5) y anexo II respecto del reajuste en forma automática de los montos, el cual no tendrá validez sin la previa necesaria e ineludible aprobación de este Cuerpo Colegiado;

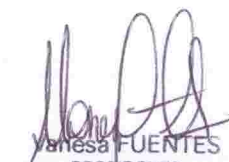
ARTICULO 3°: Establecerse un valor de ocho pesos (\$ 8,00) por punto de luz por cliente por mes, que será facturado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén en concepto de operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, conforme anexo I del convenio aprobado en el artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ente Provincial de Energía (EPEN), comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 853.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 26 de junio de 2014

-ORDENANZA N° 2055/14-
ANEXO

CONVENIO
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante EPEN, representado por su Presidente Ing. Omar Palavecino y la Municipalidad de Andacollo, representada por su Intendente, Dn. Raúl Ariel Aravena, en adelante la Municipalidad, acuerdan sentar las bases para la Operación y Mantenimiento del alumbrado público de propiedad municipal y que será atendido por el EPEN. Se entiende como alumbrado público, los puntos de luz existentes a la fecha de celebración del presente Convenio, sobre calles y avenidas.

Se excluye expresamente la iluminación de espacios públicos tales como plazas, fachadas, monumentos y/o cualquier otro tipo de alumbrado que sea de carácter temporario y/u ornamental.

En base a lo precedentemente señalado, las partes acuerdan:

- 1) El EPEN asume el compromiso de operar y mantener la totalidad del alumbrado público ubicado en el ejido municipal. El Plan de Mantenimiento comprende:
 - 1.1. Recambio de lámparas y/o equipos auxiliares ante rotura o daño.
 - 1.2. Conservación mecánica del punto de luz.(Fijaciones, tornillos,etc.)
 - 1.3. Conservación eléctrica del punto de luz.(Tomas de tierra, aislamientos, etc.)
 - 1.4. Limpieza periódica de los sistemas ópticos y lámparas.
 - 1.5. Limpieza, mantenimiento y reparación de gabinetes de comando y protección.
 - 1.6. Limpieza y pintura de columnas metálicas soporte de Alumbrado
 - 1.7. Atención de reclamos de vecinos por fallas de funcionamiento del alumbrado público.
- 2) El EPEN asumirá sin costo adicional para la MUNICIPALIDAD, la expansión de hasta el 1% anual del parque de luminarias existentes, considerándose este porcentaje como crecimiento vegetativo normal. El tipo constructivo de estas luminarias será determinado por el EPEN.
- 3) Los requerimientos de infraestructura de alumbrado público superiores al 1% anual efectuados por la MUNICIPALIDAD, serán acordados entre las partes como una obra nueva, fuera de los alcances del presente CONVENIO. Las obras de expansión serán previamente aprobadas por el EPEN.
- 4) Por el servicio de Operación y Mantenimiento prestado, la MUNICIPALIDAD reconocerá al EPEN el costo por punto de luz que EPEN determine y justifique, que será aprobado por Resolución de Presidencia multiplicando este costo por la cantidad de puntos de luz a operar y mantener.

La cantidad de puntos de luz será informada anualmente por la MUNICIPALIDAD al EPEN en carácter de Declaración Jurada y antes del mes de abril de cada año. Toda vez que el EPEN no reciba en tiempo y forma la Declaración Jurada, queda autorizado a establecer por su cuenta la cantidad de puntos de luz a mantener. Asimismo, si se detectasen diferencias entre el parque



declarado y el real existente, el EPEN queda facultado a aplicar ajustes necesarios para compensar el desvío. La declaración jurada de puntos de luz iniciales y la Resolución del Costo EPEN por punto de luz a mantener, forman parte integrante del presente convenio.

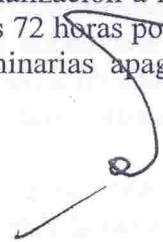
El costo mensual de operación y mantenimiento que la Municipalidad le reconoce al EPEN, será el producto del costo por punto de luz EPEN, por cantidad de puntos de luz informados mediante Declaración Jurada.

La metodología de asignación de costo a cada cliente del EPEN y a la propia Municipalidad es fijada por la MUNICIPALIDAD y se encuentra detallada en el ANEXO I del presente CONVENIO. El costo por cliente será incluido en las facturas normales y habituales que se emiten por venta de energía eléctrica, con más las cargas impositivas vigentes o a crearse por cuentas de terceros.

Este proceder será detallado en la Ordenanza Municipal que a tal efecto dictará el Honorable Concejo Deliberante. El costo de Operación y Mantenimiento no incluye el cargo por consumo de energía eléctrica destinada al servicio de Alumbrado Público.

El costo del Servicio será afrontado por la Municipalidad de acuerdo a lo indicado en el mismo Anexo I, al cual se descontará lo calculado a facturar por el EPEN a los Clientes que abonan la Tasa de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, indicada en el Anexo I.

- 5) Las partes acuerdan que el costo de operación y mantenimiento de alumbrado público, será reajustado en forma automática por aplicación de la polinómica que luce en el ANEXO II. La mencionada polinómica se aplicará todos los años a fin de establecer el factor de redeterminación, que contemplará variaciones de precios y/o costos en los rubros materiales, equipos, combustible, lubricantes y mano de obra asociada al CONVENIO.
- 6) La Municipalidad se obliga a realizar directa o indirectamente la poda de los árboles y otras plantas que afecten la prestación del servicio de alumbrado público. Si así no lo hiciere dentro de los treinta (30) días de emplazado por medio fehaciente, el EPEN podrá ejecutarla a costa del Municipio, quién cargará con los daños y perjuicios que hubiere ocasionado sin responsabilidad alguna para el EPEN.
- 7) En razón de que el alumbrado público se encuentra ubicado sobre la vía pública, los trabajos que sobre el mismo se ejecuten, se desarrollarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, normas aplicables y prescripciones generales que rijan sobre la materia. Estarán a cargo del EPEN los gastos que generen los mismos y aquellos correspondientes a los daños que dichos trabajos pudieran ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público y privado.
- 8) Las partes acuerdan que el EPEN dará respuesta de normalización a los futuros reclamos por puntos de luz fuera de servicio, dentro de las 72 horas posteriores a la detección de la anomalía. La tasa global de luminarias apagadas será





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de junio de 2014

-ORDENANZA N° 2055/14-
ANEXO

mantenida por debajo del 5%. En caso de incumplimiento por parte del EPEN de los compromisos asumidos y luego de la segunda notificación del incumplimiento observado, el Municipio notificará al EPEN que será punible de una multa equivalente a 5.000 kwh que serán acreditados en el término de los 30 días siguientes por el EPEN a favor del suministro que la Municipalidad indique.

- 9) El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años y será renovable tácitamente por igual período salvo que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación de un año su interés en no renovarlo.

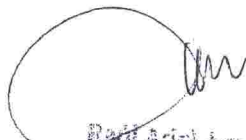
Las partes acuerdan asimismo que cualquier diferencia de interpretación a lo precedentemente estipulado así como eventuales reclamos y/o modificaciones del presente acuerdo, serán resueltas mediante intercambio de información que contribuya al objeto.

Todos los Anexos que se agreguen debidamente firmados por las partes, pasarán a integrar las declaraciones y estipulaciones del presente Acto como aclaración o complemento.

No forman parte de este acuerdo los planes de reconversión del alumbrado público, que si bien suponen una mejora en la calidad del sistema de iluminación y un ahorro de energía, requieren una inversión económica que excede el presente marco de operación y mantenimiento.

A results de la interpretación, homologación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen los siguientes domicilios legales: el EPEN en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén Capital y la Municipalidad en su sede de la Localidad de Andacollo, Av. Gob. F. Sapag y Mons. J. de Nevares s/n, donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los ____ días del mes de _____ de dos mil catorce.


Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo


Ing. OMAR PALAVECINO
Presidente Directorio
E.P.E.N.



ANEXO I

Costo de Operación y Mantenimiento Mensual a facturar al Municipio por el Servicio

a) Tasa de Operación y Mantenimiento a facturar a Clientes del EPEN:

El EPEN facturará a cada suministro ubicado dentro del Ejido urbano de la localidad de Andacollo, la suma de \$ 8,00 con destino a la Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público.

La cantidad de suministros a los que se estima facturar este cargo asciende a 1.287.

b) Costo del Servicio de Operación y Mantenimiento que afrontará el Municipio:

El costo por punto de luz que el EPEN determine se multiplica por la cantidad de puntos de luz que oportunamente y por Declaración Jurada haya determinado la MUNICIPALIDAD. A dicho costo se le descuenta la facturación estimada calculada por el EPEN según el punto "a)" precedente.

B = Costo mensual por punto de luz según Resolución P. EPEN anual

C = Cantidad de puntos de luz según Declaración Jurada de la MUNICIPALIDAD

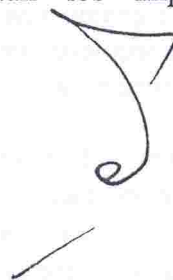
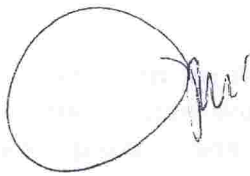
D = Costo mensual = C*B - Cantidad Cliente x \$ 8,00

Para el caso de Andacollo, el parque actual es de C = 433 puntos de luz

Costo por punto de luz 2014: B= \$44,05

Costo por mes D = \$ 19.073,65 - 1.287 x 8,00 = \$ 19.073,65 - \$ 10.296,00 = \$ 8.777,65

Sobre los montos determinados en cada caso se aplicarán los impuestos correspondientes.





Andacollo, 26 de junio de 2014

-ORDENANZA N° 2055/14-
ANEXO

ANEXO II

Redeterminación de Precios

Se reconocerán reajustes de precios por aplicación de la polinómica que se indica a continuación, que ha sido desarrollada por el EPEN a los efectos de contemplar variaciones en los precios que impactan en la ecuación económica que determina el costo de mantenimiento del punto de luz.-

A continuación se desarrolla el procedimiento para redeterminar los precios.-

Fórmula General

Costo Actual por punto de luz (Resolución P. EPEN vigente) * FR (factor de redeterminación) = Costo Final por punto de luz.-

La redeterminación se realiza mediante el cálculo del siguiente factor:

$$FR = a1 * \left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right) + a2 * \left(\frac{EQ_1}{EQ_0} \right) + a3 * \left(\frac{CO_1}{CO_0} \right) + a4 * \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right)$$

Referencias:

FR: factor de redeterminación

a1, a2, a3, a4: parámetros de ponderación generales

$\left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right)$: variación de precios en el rubro materiales

$\left(\frac{EQ_1}{EQ_0} \right)$: variación de precios en el rubro equipos

$\left(\frac{CO_1}{CO_0} \right)$: variación de precios en el rubro combustibles y lubricantes

$\left(\frac{MO_1}{MO_0} \right)$: variación de precios en el rubro mano de obra

Parámetros de ponderación generales

El EPEN establece los siguientes valores para estos parámetros:

a1 = 0.567, a2 = 0.049, a3 = 0.071 y a4 = 0.313

Los parámetros a1 a a4 representan la ponderación de cada una de las variables en el costo final que determina el factor de actualización.-



A) Coefficientes de variación de precios de materiales

Se asignará a MAT₀ el valor de referencia, es decir el mes en el que se firma el CONVENIO y a MAT₁ el valor del mes a redeterminar.-

Para el cálculo del $\left(\frac{MAT_1}{MAT_0}\right)$ se aplica la fórmula polinómica:

$$\left(\frac{MAT_1}{MAT_0}\right) = aM1 * \left(\frac{ART_1}{ART_0}\right) + aM2 * \left(\frac{CON_1}{CON_0}\right) + aM3 * \left(\frac{EQUI_1}{EQUI_0}\right) + aM4 * \left(\frac{TA_1}{TA_0}\right) + aM5 * \left(\frac{LA_1}{LA_0}\right) + aM6 * \left(\frac{PO_1}{PO_0}\right)$$

Referencias:

aM1, aM2, aM3, aM4, aM5 y aM6: parámetros de ponderación de c/u de los integrantes del rubro materiales

$\frac{ART_1}{ART_0}$: variación de precios artefactos, vidrios, etc.

$\frac{CON_1}{CON_0}$: variación de precios conductores y aisladores, etc.

$\frac{EQUI_1}{EQUI_0}$: variación de precios de equipos auxiliares.

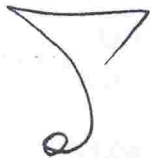
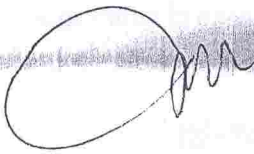
$\frac{TA_1}{TA_0}$: variación de precios de tableros y elementos de comando.

$\frac{LA_1}{LA_0}$: variación de precios de lámparas, portalámparas, etc.

$\frac{PO_1}{PO_0}$: variación de precios de postes.

Los materiales que se consideraron son los siguientes:

Tipo de materiales	Descripción
A1 Artefactos y vidrios	1 Artefacto STRAND JC 250
A2 Conductores y aisladores IPIB Anexo CIU-3 3130 CPC 46340-1	1 metro cable acometida 4x6
A3 Equipos auxiliares	1 equipo auxiliar 250w
A4 Tableros y aisladores	Fusible NH 63 A
A5 Lámparas y portalámparas	1 Lámpara de Na 250 W
A6 Postes Madera Anexo IPIB CIU-3 2021 CPC 31430-1	1 poste eucaliptus 9m





Andacollo, 26 de junio de 2014

-ORDENANZA N° 2055/14-
ANEXO

Parámetros de ponderación para materiales

En función de la incidencia de cada material en el costo de los materiales, el EPEN establece los siguientes valores para estos parámetros:

$aM_1=0.1$; $aM_2=0.05$, $aM_3=0.21$, $aM_4=0.09$, $aM_5=0.5$ y $aM_6=0.05$

La mayor incidencia la representan los aumentos de costos de luminaria y equipo auxiliar dado que se trata de un servicio de mantenimiento. Sin embargo, dado que en muchos casos es preciso realizar mantenimiento preventivo a fin de evitar llegar a los mantenimientos correctivos, se contemplan cambios de conductores, termomagnéticas y eventualmente de postes en muy mal estado de conservación. -

Coefficientes de variación de cada tipo de materiales

Para el cálculo de las variaciones de los ítems 1, 3 y 5 se tomarán los índices publicados por INDEC ANEXO índices (ANEXO Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública) incluidos en el Decreto 1295/2002 insumos g) Artefactos de iluminación y cableado.-

B) Coeficientes de variación de precios de equipos

Se asignará a EQ_0 el valor de referencia, es decir año en que se firma el CONVENIO y a EQ_1 el valor del mes a redeterminar. Se toma como equipo el costo de la grúa que se utiliza para el cambio de luminarias.

Coefficientes de variación de equipos

Para el cálculo de estos coeficientes se tomarán el valor de los materiales proporcionados por el INDEC, ANEXO IPIB Decreto 1295/2002 art 15 inciso j).-

C) Coeficientes de variación de precios de combustible

Se asignará a CO_0 el valor de referencia, es decir el mes en el que se licita y a CO_1 el valor del mes a redeterminar.-

Para el cálculo del coeficiente $\left(\frac{CO_1}{CO_0}\right)$ usaremos la fórmula polinómica:

$$\frac{CO_1}{CO_0} = aC_1 * \frac{GA_1}{GA_0} + aC_2 * \frac{AC_1}{AC_0}$$

Referencias:

aC_1 y aC_2 : parámetros de ponderación de c/u de los integrantes del rubro combustible

$\frac{GA_1}{GA_0}$: coeficiente de variación de gasoil



$\frac{AC_1}{AC_0}$: coeficiente de variación de aceite 20/30/40/50

Cálculo de los parámetros de ponderación para combustible

Se estima a $aC_1 = 0.88$ y a $aC_2 = 0.12$

Cálculo de los coeficientes de variación de cada tipo de combustible

Para el cálculo de estos coeficientes se tomarán el valor de los combustibles publicados por el INDEC ANEXO IPIB Clasificación CIIU-3 2320 Código CPD 33360-1 para el gas oil y INDEC ANEXO IPIB Clasificación CIIU-3 23020 Código CPD 33380.-

D) Coefficientes de variación de precios de mano de obra

Se asignará a MO_0 el valor de referencia, es decir el año de la firma del CONVENIO y a MO_1 el valor de año a redeterminar. El costo de la MO_0 es el que corresponde a la suma del costo resultante de costo actualizado por hora de una cuadrilla EPEN de tres (3) agentes. 1OP4 y 2 OP3. Mano de Obra INDEC ANEXO Capítulo Mano de Obra CPC 51560-11.-

